



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 214-2023-MDP/GM

Pichari, 15 de junio del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N°0382-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1002-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°2244-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°1430-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N°012-2023-CONSORCIO OTARI NATIVO/SO, del Representante Común del Consorcio Otari Nativo, Informe N°010-2023-CONSORCIO-OTARI NATIVO/CVPV-SO, del Supervisor de Obra, Carta N°75-2023-MDP-GI-DOP/EMG-RO, del Residente de obra: “Mejoramiento, Ampliación de Los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 38568 de la Comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2260265, solicitando Ampliación Presupuestal N°01 por variación de precios unitarios en mano de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Carta N°75-2023-MDP-GI-DOP/EMG-RO, de fecha 15 de mayo del 2023, el Ing. Edgar Méndez Gómez - Residente de Obra: *“Mejoramiento, Ampliación de Los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 38568 de la Comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2260265, remite al Consorcio Otari Nativos y al Supervisor de Obra, la solicitud para la revisión, evaluación y aprobación de la Ampliación Presupuestal N°01 por variación de precios unitarios en mano de obra, por el monto de S/.102,343.16 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 SOLES), monto que es necesario para culminar satisfactoriamente la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N°010-2023-CONSORCIO-OTARI NATIVO/CVPV-SO, de fecha 19 de mayo del 2023 el Supervisor de Obra – Ing. Cesar Viviano Palomino Vargas, remite al Representante Común del Consorcio Otari Nativo, INFORME CON OPINIÓN FAVORABLE para la procedencia de Ampliación Presupuestal N°01 por variación de precios unitarios de la mano de obra, por el monto de S/.102,343.16 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 SOLES), para la culminación de la IOARR *“Mejoramiento, Ampliación de Los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 38568 de la Comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2260265, recomendando su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Carta N°012-2023-CONSORCIO OTARI NATIVO/SO de fecha 22 de mayo del 2023 el Representante Común del Consorcio Otari Nativo – Sr. Marino Chávez Corahua, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, la Ampliación Presupuestal N°01 por variación de precios unitarios de la mano de obra, revisado y aprobado de la obra: *“Mejoramiento, Ampliación de Los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 38568 de la Comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2260265, para su registro y aprobación mediante acto resolutivo a quien corresponda;

Que, mediante Informe N°1430-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D de fecha 05 de junio de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jerí, concluye que luego de revisado la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por variación de precios unitarios de la mano de obra, bajo el principio de presunción de la veracidad de los responsables de la ejecución física de la obra (Residente y Supervisor de la Obra), DETERMINA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01, por variación de precios unitarios de la mano de obra, por actualización de precios por el importe de S/.102,343.16 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 SOLES), debido a la necesidad de contratar mano de obra para la ejecución de trabajos faltantes a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios en la zona, que son considerados hechos sobrevenientes a la aprobación del expediente técnico, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo, previo opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°2244-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de 07 de junio del 2023, el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaicon, luego del análisis efectuado del pedido de solicitud de ampliación de presupuesto y contando con la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, CONCLUYE POR LA PROCEDENCIA para la aprobación a la Ampliación Presupuestal N°01 por variación de precios unitarios de la mano de obra, por el importe de S/.102,343.16 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 SOLES), en favor de la IOARR *“Mejoramiento, Ampliación de Los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 38568 de la Comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2260265;

Que, mediante Informe N°1002-2023-MDP-OPP de fecha 12 de junio de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA APROBACIÓN de Ampliación Presupuestal N°01 por variación de precios unitarios de la mano de obra, del proyecto de inversión: *“Mejoramiento, Ampliación de Los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 38568 de la Comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2260265, por el monto de S/.102,343.16 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 SOLES), en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, proveniente del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Opinión Legal N°0382-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 14 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chenett García, OPINA, QUE ES VIABLE APROBAR la solicitud de Ampliación Presupuestal N°01 por variación de precios unitarios de la mano de obra, del proyecto de inversión: “Mejoramiento, Ampliación de Los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N 38568 de la Comunidad de Otari Nativo, Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención – Cusco” , con CUI N° 2260265, por el monto de S/.102,343.16 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 SOLES), necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, recomendando su aprobación a la Gerencia Municipal mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01**, por variación de precios unitarios de la mano de obra de la IOARR: “**MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38568 DE LA COMUNIDAD DE OTARI NATIVO, CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO**”, **CON CUI N° 2260265**, con el importe total de **S/.102,343.16 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 SOLES)**, advirtiendo que los recursos aprobados no pueden ser destinados para fines distintos, para los cuales han sido tramitados; y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución; debiendo tener en cuenta el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.
Variación de Precios de Mano de Obra	2.6.22.23 – Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	S/.102,343.16

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL



C.E.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.S.L.P.
O.P.P.
I.O.P.
Presidente
Reg. Web
Archivo